



REPUBLICA DE CHILE
VII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEP. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL
EDUCACION

REF.: ACEPTE CONTRATO DE TRABAJO DE FUNCIONARIO QUE SEÑALA, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO, 21 NOV 2013

DECRETO ALCALDICO N° 1518,

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, el Decreto Alcaldicio N° 1824 de fecha 31.12.2012 que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2013 y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **LUIS HERNAN ACUÑA NEIRA**, RUT N° ~~11.568.499-K~~, domiciliado en ~~Villa Los Copihues, Pueblo Las Orquídeas N° 011~~, comuna de Trehuaco, quien se ha comprometido a realizar el trabajo de Chofer de Vehículo del Departamento de Administración de Educación Municipal de Trehuaco, a contar del 18 de noviembre de 2013 y hasta el 28 de febrero de 2014.

2.- Ordénese la cancelación de **\$ 330.000.-** (trescientos treinta y tres mil pesos), que será liquidada y pagada, por periodos mensuales vencidos, de los montos devengados solo se descontarán las cotizaciones previsionales, los descuentos legales pertinentes y aquellos descuentos autorizados.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto al Subtítulo 21, Ítem 03-004-001 del presupuesto 2013 del DAEM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/irs
DISTRIBUCION:

- Registro Contraloría (2), Jefe Sección Finanzas DAEM., Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría Municipal.





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 12 de noviembre de 2013, entre I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT. N° 2.994.116-3, en adelante "EMPLEADOR", y don **LUIS HERNAN ACUÑA NEIRA**, RUT. N° 11.568.499-K, Chofer, nacido el día 25 de agosto de 1980 con domicilio en ~~Trebol~~ Copihue Paseo Las Orquídeas N° 11, comuna de Trehuaco, quien en adelante se denominará "EMPLEADO", se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El Empleado se compromete y obliga a realizar labores de Chofer del Vehículo perteneciente al Departamento de Educación de Trehuaco, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al Empleado por su superior.

SEGUNDO: El Empleado se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por, el Director del DAEM., el Alcalde o su representante.

TERCERO: El Empleado desempeñará sus funciones de Chofer de la Escuela Especial de Lenguaje, sin que esto impida que realice funciones hacia otros lugares físicos dentro o fuera de la Comuna.

CUARTO: El Empleado percibirá por sus labores la suma de \$ 330.000.- (trescientos treinta mil pesos), que serán pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes y Reglamentos Especiales. El Empleado acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

QUINTO: El Empleado desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director del DAEM, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por una hora de colación que será de cargo del Empleador.

SEXTO: Estos horarios podrán ser modificados conforme a la necesidad del jefe del DAEM el Alcalde o quien lo represente.

SEPTIMO: Se deja expresamente, establecido que son esenciales y determinantes que el empleado debe respetar estrictamente, principalmente lo siguiente:

- Cumplir las instrucciones verbales o escritas del Director DAEM y Alcalde, o quien lo represente.

OCTAVO: El Trabajador se obliga al mismo tiempo a desarrollar con el debido cuidado y acuciosidad, evitando comprometer la seguridad y salud, tanto la propia, como la del resto de los pasajeros, así como también mantener la integridad del vehículo que le corresponda manejar, cuidando de manera permanente el aseo y la mantención, dando a conocer de forma inmediata cualquier desperfecto que estos pudieran presentar.

NOVENO : El Presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 18 de noviembre de 2013 y regirá hasta el 28 de febrero de 2014, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

DECIMO: El Empleador se compromete a otorgar al Empleado los siguientes beneficios, seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en seis (06) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleado en este Acto

LUIS H. ACUÑA NEIRA
EMPLEADO

